



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0387-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	17/04/2018
Hora:	16:21:44.4...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-1070 del 21 de noviembre de 2017, notificada personalmente el día 29 de noviembre del mismo año, esta Corporación resolvió **OTORGAR** a la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.952.577, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.005 L/s, para uso doméstico; en beneficio del predio denominado "El Vergel", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 017- 6352, ubicado en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 Que en el artículo segundo de la mencionada actuación administrativa, la Corporación procedió a requerir a la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, con el fin de que diera cumplimiento entre otras a las siguientes obligaciones:

"ARTÍCULO SEGUNDO. (...)

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. La interesada deberá implementar en "El Nacimiento El Vergel" el diseño de la obra de control de caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. (...)

2 Implementar en el predio tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo (Flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua".

2. Mediante radicado 131-1151 del 06 de febrero de 2018, la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, informó a la Corporación que ya dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución 131-1070 del 21 de noviembre del 2017.

Funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica el día 06 de abril de 2018, generándose el informe técnico 131-0588 del 12 de abril de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones: *4310001 REGIONAL*

25. OBSERVACIONES

- En visita técnica realizada el día 06 de abril de 2018, se encontró lo siguiente:

➤ En el Nacimiento El Vergel se encuentra un pequeño represamiento artesanal, que a su vez sirve de sitio de captación. La captación se realiza por medio de una tubería de 1" de diámetro, la que posee en su extremo superior un tapón con una perforación de 5/32" de diámetro, esta tubería se reduce al metro a un diámetro de ½", luego llega a un tanque de almacenamiento de 200 litros, este tanque cuenta con dispositivo de control de flujo (flotador). De este tanque sale una manguera de ½" de diámetro, en una longitud de 50 metros hasta llegar a la vivienda de la interesada.

- No se aprecian desperdicios del agua, pues tuberías y llaves se encuentran en buen estado.
- Se realizó aforo volumétrico en la entrada del tanque de almacenamiento, arrojando un caudal de 0.005 L/seg, caudal igual al otorgado.

Evidencia Fotográfica:



Figura 1 y 2. Obras de captación y control.

Otras situaciones encontradas en la visita: N/A

26. CONCLUSIONES:

- *El mecanismo de control de caudal implementado por la señora MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ, en el Nacimiento El Vergel, en un sitio de coordenadas W: 075° 27' 58.8", N: 06°04' 22.5", Z: 2.274, consiste en un tapón con perforación de 5/32" de diámetro, que aunado a la poca pendiente distancia existente entre la captación y el tanque de almacenamiento, hacen que solo se derive el caudal de 0.005 L/seg, caudal igual al otorgado por la Corporación.*
- *Es factible el mecanismo de control de caudal implementado en campo por la señora MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ, en el Nacimiento El Vergel, ubicadas en un sitio de coordenadas W: 075° 27' 58.8", N: 06°04' 22.5", Z: 2.274, en la Vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.*
- *Informar al interesado que debe respetar un caudal ecológico en los sitios de captación del Nacimiento El Vergel, y que en caso de llegar a presentarse sobrante en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos



del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas en los siguientes artículos:

“Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.”

Que es función de Comare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0588 del 12 de abril de 2018, esta Corporación considera procedente aprobar la obra de captación y control de caudal implementada por la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, lo que expondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL implementada por la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.952.577, en el nacimiento El Vergel, toda vez que garantiza la derivación del caudal otorgado por la Corporación, equivalente a 0.005 L/seg.

Parágrafo. INFORMAR a la interesada que no podrá variar las condiciones de la obra aprobada mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución 131-1070 del 21 de noviembre de 2017, ejecutadas por la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, consistentes en implementar los diseños de la obra de captación y control de caudal entregados por Comare e instalar tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, que deberá continuar dando cumpliendo a las siguientes actividades:

1. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
2. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el PÓT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en los sitios de captación en la fuente, en caso de llegar a presentarse sobrantes en la obra de aprovechamiento, deberá conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **MARTA ALICIA VILLADA DE LOPEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO QUINTO. PUBLICAR la presente providencia en el Boletín Oficial de Cornare, a través de la página web www.cornare.gov.co conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.02.28722

Proceso: Control y Seguimiento

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnico: Juan Diego Álvarez y Mauricio Botero

Fecha: 16/04/2018